



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 207-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 010-2022-CR/GRM realizada el primero de setiembre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 191° establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y Fiscalizador (...)”*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *“Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*. Estando facultado para: *“(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)”*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 31433 establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”*.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en el literal B.2 del artículo 13°; señala que la invitación para informar individualmente ante el Pleno del Consejo, se aprobará mediante Acuerdo de Consejo Regional.

Que, el artículo 34° del Reglamento precitado define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente los Consejeros Regionales Jesús Alfredo Zapata Villanueva y Luis Miguel Caya Salazar solicitan, sustenta y fundamenta se convoque ante el Pleno del Consejo Regional al Gerente General del Gobierno Regional de Moquegua, para que informe de manera detallada y documentada con relación a la ejecución del Contrato de Compra Venta de Bienes inmuebles (Sector Alto Calienta Negros – Ilo) con compromiso de inversión para el desarrollo del proyecto inmobiliario denominado *“CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VILLA PRIMAVERA”* con la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC. Refiriendo el Consejo Jesús Alfredo





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 207-2022-CR/GRM

Fecha : 01-09-2022

Zapata Villanueva que, con Oficio N° 015-2022-GRM/CR/JAZV con fecha 23 de agosto del año en curso, ha reiterado el requerimiento de información, sin respuesta a la fecha.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en la Sesión Ordinaria, y con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Gerente General del Gobierno Regional Moquegua, ante el Pleno del Consejo Regional Moquegua para que informe de manera detallada y documentada sobre la suscripción del Contrato de Compra Venta de Bienes inmuebles con compromiso de inversión para el desarrollo del proyecto inmobiliario denominado: "CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VILLA PRIMAVERA" con la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC; debiendo remitir la siguiente documentación:

1. Copia del Contrato de Compra Venta de bienes inmuebles, suscrito con la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC
2. Copia del Contrato de Fideicomiso de Garantía, suscrito con la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC
3. Informe sobre los pagos efectuados para la adquisición de lotes, precisando evaluación realizada de los beneficiarios.
4. Relación de los beneficiarios
5. Informe sobre el pago efectuado por la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, por la compra venta de los inmuebles.
6. Informe sobre el ingreso a RDR del GORE Moquegua, el monto dinerario cancelado por la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC., por la transferencia de los predios ubicados en el Sector Calienta Negros – Ilo.
7. Informe sobre la distribución de los recursos por la venta de los predios a la Empresa Grupo Inmobiliario Altitud SAC.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR se remita la información precisada en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional, dentro del plazo de 72 horas de notificado, para efectos de programar la fecha de realización de la Sesión de Consejo Regional, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, para que dentro del marco de sus atribuciones y funciones disponga las gestiones y acciones que ameriten su conocimiento, cumplimiento e implementación; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA